

RESOLUCION No. 190/09-2008

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS (FOSEDE)

CONSIDERANDO: Que el 30 de junio de 2008, venció el Contrato de Servicios Profesionales suscrito entre FOSEDE y el Licenciado Roberto Vidal Oseguera Sosa, bajo el cual este último integra el Comité Técnico del Fideicomiso de Garantías La Constancia 11/2006, en representación de la Junta Administradora del FOSEDE.

CONSIDERANDO: Que el Lic. Roy Pineda Castro, Director representante del Banco Central de Honduras ante la Junta Administradora del FOSEDE, informó a los demás miembros que integran la misma, que el Licenciado Roberto Vidal Oseguera Sosa, mantiene acciones y procesos legales incoados por parte de su persona en contra del Banco Central de Honduras y que dadas estas acciones legales en contra de una institución miembro de la Junta Administradora del FOSEDE, no resultaba procedente autorizar la ampliación del contrato de servicios profesionales.

CONSIDERANDO: Que la Junta Administradora del FOSEDE, en el proceso de discusión con base a lo expuesto por parte del Director representante del BCH, determino razonable no proceder a la ampliación del contrato de servicios profesionales con el Lic. Oseguera, dada la situación legal descrita.

CONSIDERANDO: Que el Licenciado Roberto Vidal Oseguera Sosa, no teniendo contrato vigente, continuo prestando sus servicios y representando como delegado de la Junta Administradora FOSEDE en el Comité Técnico del Fideicomiso La Constancia No. 11/2006, durante los meses julio y agosto, siendo procedente autorizar a la Presidencia Ejecutiva el pago de dichos honorarios, así como, el honorario correspondiente al mes de septiembre, en vista de que no se puede dejar sin representación a la Junta Administradora del FOSEDE ante dicho Comité.

CONSIDERANDO: Que en el presupuesto del año 2008, se consignaron los Recursos Económicos para el pago de los Servicios Profesionales de quien fungiera y se desempeñara como representante de la Junta Administradora del FOSEDE ante el Comité Técnico del Fideicomiso La Constancia No. 11/2006.

POR TANTO, con base en el Artículo No. 15 de la Ley de Seguros y Depósitos en instituciones del Sistema Financiero.

R E S U E L V E:

1. Autorizar a la Presidencia Ejecutiva para que proceda a realizar el pago al Lic. Roberto Vidal Oseguera Sosa, de los honorarios profesionales correspondientes al mes de julio, agosto y septiembre del año 2008, en base a los términos y condiciones establecidas en el contrato de servicios profesionales que venció el 30 de junio del presente año.

2. Dejar en suspenso la renovación del contrato a que se refiere el numeral anterior.
3. Proceder a la selección y contratación del nuevo representante ante el Comité del Fideicomiso La Constancia No. 11/2006, en base a las propuesta que haga la representación de la AHIBA ante la Junta Administradora del FOSEDE.
4. Hacer del conocimiento de la presente Resolución al Lic. Roberto Vidal Oseguera Sosa.
5. Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de Septiembre del 2008